



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00079-2021-OAF/OSIPTEL

Lima, 19 de abril de 2021

OBJETO	APROBACION DE BASES - CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2021/OSIPTEL
---------------	---

VISTO:

El Informe Nº 00488-OAF/UABT/2021 de fecha 19 de abril de 2021, mediante el cual, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, elevó las Bases de la Contratación Directa Nº 003-2021/OSIPTEL para la contratación del servicio de tamizaje para descarte de COVID-19, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Nº 00027-2021-PD/OSIPTEL de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó la Contratación Directa Nº 003-2021/OSIPTEL para la contratación del servicio de tamizaje para descarte de COVID-19, por causal establecida en el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a efectos de viabilizar la Contratación Directa, el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento, señala que aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento establece que, “El Órgano a cargo de los procedimientos se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...)”;

Que, el numeral 43.2 del mismo artículo establece que “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)”;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º del Reglamento, establece que, “los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección”;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, el numeral 47.4 del artículo citado en el texto anterior, indica que, “los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, como el Órgano Encargado de las Contrataciones del OSIPTEL, tendrá a su cargo el desarrollo del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 003-2021/OSIPTEL para la contratación del servicio de tamizaje para descarte de COVID-19, elevando para su aprobación las respectivas Bases del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, aprobar los documentos de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, las Contrataciones Directas y procedimientos de selección derivados de estos en caso sean declarados desiertos, detallándose a continuación: Las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para comparación de precios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases de la Contratación Directa N° 003-2021/OSIPTEL, para la contratación del servicio de tamizaje para el descarte de COVID-19.

Artículo Segundo.- Encargar a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento llevar a cabo las acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado para la contratación del servicio de tamizaje para descarte de COVID-19.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021